HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

O R D E N A N Z A Nº 35/88

V I S T O:

La necesidad de actualizar las tasas por solicitud de Carnets de Conductor, y;

CONSIDERANDO:

que la tasa actual ha quedado desvalorizada, y que se ha creado el Departamento de Tránsito

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar el Item V, Artículo 28, Licencias de Conductor.

Por Licencia Conductor 1ra. Categoría contribuyente A 150.
Por " " " 1ra. " " no contribuy. A 250.
Por " " " 2da. " " Contribuyente A 130.
Por " " " 2da. " " no contribuy. A 230.
Por " " " 3ra. " " contribuyente A 100.
Por " " " 3ra. " " no contribuy. A 200.
Por copia Licencia o extravío ~~no~~ contribuyente. . . A 100.
Por " " " " no contribuyente . . A 200.
Por Renovación Licencia contribuyente . . . . . A 100.
Por " " " no contribuyente . . . . . A 200.

Artículo 2º.- Los carnets tendrán una duración de cuatro (4) años para los contribuyentes y de dos (2) años para los no contribuyentes.

Artículo 3º.- Estos valores regirán a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Artículo 4º.- Comuníquese y publíquese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS 03 DIAS DE NOVIEMBRE DE 1.988.-

PATRICIA ANA GUANEZ
SECRETARIA
H. C. DELIBERANTE

CESAR JOSE FOCARAZZO
VICE - PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE

A/C.